



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**



**RESOLUCIÓN N° 010-2025-UNHEVAL-CEU**

Huánuco, 20 de enero de 2025.

**VISTO:**

En sesión extraordinaria N° 05 de fecha 15 de enero de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0010-2024- UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2024, se resuelve elegir a los docentes y estudiantes como miembros titulares y accesorios del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, iniciando sus funciones a partir del 30 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución N° 291-2024-UNHEVAL-CEU, de fecha 30 de diciembre de 2024, se conforma la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en el Artículo 72° que *"el Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales (...)"*, y con Resolución del Consejo Directivo N° 013-2023-SUNEDU/CD de fecha 24 de marzo de 2023, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en su artículo 2°, exhorta a las universidades públicas y sus comités electorales, el cumplimiento de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, así como la normativa interna;

Que, el artículo 19° de la Ley del Servicio Civil- Ley N° 30057, establece *"que la gestión de rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad"*; asimismo el artículo 22° de la misma norma establece que *"La evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector."*

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0068-2020-SERVIR-PE, de fecha 27 de agosto de 2020, se formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, que en anexo forma parte de la presente resolución, donde en el literal c del numeral 6.2.6 de la Directiva, indica lo siguiente:

*"c. Segundo/a integrante del CIE*

*• El/la segundo/a integrante del CIE, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes.*

*• La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y*



**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

*ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección."*

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente es preciso mencionar que el artículo 165° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2024-UNHEVAL, de fecha 15 de noviembre de 2024, establece que "Ningún acto eleccionario es válido sino es organizado y conducido por el Comité Electoral Universitario", por lo que en ese sentido es preciso remitir la propuesta del Reglamento de Elección de Representantes de los Servidores del Comité Institucional de Evaluación - CIE de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Que, estando a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto de la UNHEVAL; la Resolución Asamblea Universitaria N° 0010- 2024-UNHEVAL, que eligió a los Docentes y Estudiantes como miembros del Comité Electoral Universitario y la Resolución N° 291-2024-UNHEVAL- CEU, de conformación de la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario;

**SE RESUELVE:**

1. **PROPONER** el Reglamento de Elección de Representantes de los Servidores del Comité Institucional de Evaluación - CIE de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para su respectiva aprobación en Consejo Universitario; el mismo que consta de 3 títulos, 11 artículos, 1 Disposición Complementaria Final y 01 Anexo que forma parte de la presente resolución, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
2. **DAR A CONOCER** la presente resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Presidente  
Dr. IDOLUGO VILLEGAS  
PRESIDENTE DEL CEU

Secretario  
Dr. AGUSTIN RUFINO ROJAS FLORES  
SECRETARIO DEL CEU

ILV/airf

**DISTRIBUCION:**

Rector/V/Racad/V/RInv/DIGAPyP/Facultades/CU/AU/SG/RR.PP/TRANSP./Archivo